



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON CONTUGAS S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión que celebran de una parte el Ministerio de Energía y Minas, representado por el Viceministro de Energía, señor Dicky Edwin Quintanilla Acosta, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, representada por el Director Ejecutivo, señor Javier Hernando Illescas Mucha, designado por Resolución Suprema N° 050-2012-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el ESTADO; y de la otra parte CONTUGAS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20519485487, con domicilio en Calle Domenico Morelli N° 150, Urbanización San Borja Norte (Centro Comercial La Rambla, Torre 2, Piso 8), San Borja, Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Amadeo Martín Arrarte Arisnabarreta, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40279748; según Poder que obra en el expediente, a quien en adelante se le denominará el INVERSIONISTA, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 28 de octubre de 2011, el ESTADO y el INVERSIONISTA suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica", en adelante referido como el PROYECTO, de conformidad con el Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica, celebrado con fecha 07 de marzo de 2009, entre el Ministerio de Energía y Minas y el INVERSIONISTA, en adelante denominado CONTRATO DE CONCESIÓN.
1.2 Con fecha 11 de mayo de 2012, el ESTADO y el INVERSIONISTA celebraron una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, con el objeto de incrementar el monto de inversión, así como modificar la denominación de las Etapas 6 y 7 establecidas en el referido contrato.
1.3 El Contrato de Inversión celebrado con fecha 28 de octubre de 2011 y la Adenda de Modificación de fecha 11 de mayo de 2012 se denominarán en adelante, CONTRATO.
1.4 En la Cláusula Segunda del CONTRATO, el INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar inversiones por un monto total de US\$ 245 809 857,00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Siete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, dos (02) meses y dos (02) días, contado a partir de la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta el 30 de diciembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973. La inversión antes citada se desarrollaría en las siguientes etapas:

- a) La inversión de la Etapa denominada Red de Distribución Ica, asciende a la suma de US\$ 3 035 521,00 (Tres Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Veintiuno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a desarrollarse desde el 01 de diciembre de 2011 hasta el 30 de mayo de 2012.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



b) La inversión de la Etapa denominada Red de Distribución Chincha, asciende a la suma de US\$ 2 329 998,00 (Dos Millones Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a desarrollarse desde la fecha de suscripción del CONTRATO hasta el 30 de diciembre de 2011.



c) La inversión de la Etapa denominada Red de Distribución Nazca, asciende a la suma de US\$ 1 076 945,00 (Un Millón Setenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a desarrollarse desde el 01 de junio de 2013 hasta el 29 de noviembre de 2013.



d) La inversión de la Etapa denominada Red de Distribución Marcona, asciende a la suma de US\$ 1 635 738,00 (Un Millón Seiscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a desarrollarse desde el 01 de junio de 2013 hasta el 29 de noviembre de 2013.

e) La inversión de la Etapa denominada Red Troncal Humay - Pisco, Humay - Ica, asciende a la suma de US\$ 55 260 876,00 (Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Sesenta Mil Ochocientos Setenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a desarrollarse desde la fecha de suscripción del CONTRATO hasta el 30 de diciembre de 2013.

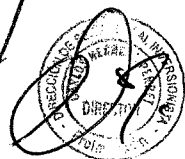


f) La inversión de la Etapa denominada Red Troncal Ica - Marcona, asciende a la suma de US\$ 182 470 779,00 (Ciento Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Setenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a desarrollarse desde la fecha de suscripción del CONTRATO hasta el 30 de diciembre de 2013.

1.5 Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2013, el **INVERSIONISTA** ha presentado ante PROINVERSIÓN, una solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones, que como Anexo I forma parte integrante del **CONTRATO**, por el incremento del monto de la inversión comprometida y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, modificado por Ley N° 30056, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**.



1.6 Con fecha 06 de diciembre de 2013, mediante Oficio N° 799-2013/PROINVERSIÓN/DSI, PROINVERSIÓN remitió al Ministerio de Energía y Minas, la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones; de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**



1.7 Con fecha 14 de enero de 2014, mediante Oficio N° 077-2014-MEM/SEG, el Ministerio de Energía y Minas remitió a PROINVERSIÓN el Informe N° 002-2014-MEM-DGH, elaborado por la Dirección General de Hidrocarburos, a través del cual se emitió opinión favorable al Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**.



1.8 Con fecha 07 de febrero de 2014, a través del Oficio N° 94-2014/PROINVERSIÓN/DSI, PROINVERSIÓN solicitó al Ministerio de Energía y Minas la precisión de la nueva fecha de Puesta en Operación Comercial establecida en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**; así como la precisión de la modificación del Cronograma de Inversiones, que comprende la ampliación de la fecha de Puesta en Operación Comercial hasta el 07 de abril de 2014, en concordancia con lo establecido en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

1.9 Con fecha 07 de marzo de 2014, mediante Oficio N° 519-2014-MEM/SEG, el Ministerio de Energía y Minas precisó que la fecha de Puesta en Operación Comercial del **CONTRATO DE CONCESIÓN** es el 07 de abril de 2014, encontrándose en concordancia con la modificación del Cronograma de Inversiones que comprende la ampliación de la fecha de puesta en operación comercial respectiva. Para tal efecto remitieron el Informe N° 021-2014-MEM/DGH, elaborado por la Dirección General de Hidrocarburos del referido sector.



1.10 Con fecha 30 de abril de 2014, mediante Oficio N° 853-2014-MEM/SEG, el Ministerio de Energía y Minas señaló que, en razón a las fuerzas mayores invocadas por el **INVERSIONISTA** y a la solicitud de suspensión del plazo del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, la nueva fecha de Puesta en Operación Comercial es el 10 de mayo de 2014. Para tal efecto remitieron el Informe N° 067-2014-MEM/DGH, elaborado por la Dirección General de Hidrocarburos del referido sector.



1.11 Con fecha 06 de mayo de 2014, el **INVERSIONISTA** presentó ante PROINVERSIÓN, copia del Acta Final de Pruebas del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica, suscrita con fecha 30 de abril de 2014 entre el Ministerio de Energía y Minas, el **INVERSIONISTA** y Enbridge Technology Inc. (Inspector Internacional designado por el referido sector), a través de la cual se constituye formalmente la Puesta en Operación Comercial del **CONTRATO DE CONCESIÓN**.



1.12 Con fecha 26 de junio de 2014, a través del Oficio N° 1255-2014-MEM/SEG, el Ministerio de Energía y Minas manifestó su opinión favorable al nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**, que comprende un monto de inversión de US\$ 279 889 305,00 (Doscientos Setenta y Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y una etapa preproductiva que finaliza el 29 de abril de 2014, es decir, un día antes de la fecha de Puesta en Operación Comercial.



2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto de la inversión comprometida en el **CONTRATO**, así como ampliar el plazo de ejecución de la referida inversión.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**¹, por un monto total de US\$ 279 889 305,00 (Doscientos Setenta y Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, seis (06) meses y un (01) día, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión hasta el 29 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973. La inversión antes citada se desarrollará en las siguientes etapas:

(...)

- c) La inversión de la Etapa denominada Red de Distribución Nazca, asciende a la suma de US\$ 1 012 712,00 (Un Millón Doce Mil Setecientos Doce y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de junio de 2013 hasta el 29 de abril de 2014.

¹ El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de CONTUGAS S.A.C. a través de los Oficios N° 077-2014-MEM/SEG, N° 519-2014-MEM/SEG, N° 853-2014-MEM/SEG y N° 1255-2014-MEM/SEG.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

- d) La inversión de la Etapa denominada Red de Distribución Marcona, asciende a la suma de US\$ 915 862,00 (Novecientos Quince Mil Ochocientos Sesenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de junio de 2013 hasta el 29 de abril de 2014.
- e) La inversión de la Etapa denominada Red Troncal Humay - Pisco, Humay – Ica, asciende a la suma de US\$ 69 592 158,00 (Sesenta y Nueve Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión hasta el 29 de abril de 2014.
- f) La inversión de la Etapa denominada Red Troncal Ica – Marcona, asciende a la suma de US\$ 203 003 054,00 (Doscientos Tres Millones Tres Mil Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión hasta el 29 de abril de 2014.”



2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.



3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.



3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 29 de noviembre de 2013, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, lo suscriben, en Lima, en tres (03) ejemplares originales de igual contenido, a los VEINTIDOS (22) días del mes de JULIO de 2014.

Por el **INVERSIONISTA**

Amadeo Martín Arrarte Arisnabarreta
Apoderado
CONTUGAS S.A.C.

Por el **ESTADO**

Dicky Edwin Quintanilla Acosta
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas

Javier Hernando Illescas Mucha
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

